24 (veinte y cuatro)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Moheondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 676

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 105/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA BANCARD S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN – PLURIANUAL N° 02/2016 – ID N° 305.769, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 04 DIC. 2019

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, a través del MEMORÁNDO DGTP N° 390/2019, para la ampliación del monto máximo adjudicado del Contrato MH N° 105/2016, suscrito con la Firma BANCARD S.A., Expte. SIME N° 100271/2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda solicita la modificación del Contrato MH N° 105/2016, suscrito con la empresa BANCARD S.A., derivado de la Contratación Directa N° 02/2016, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY CON LA EMPRESA BANCARD S.A." - ID N° 305.769, para el incremento del monto máximo del contrato, fundamentando en este sentido: "*Al respecto, se informa que el saldo actual del Contrato MH N° 105/19, podrá cubrir el pago por el servicio utilizado hasta el mes de setiembre de 2019; razón por la cual se solicita, tengan a bien, iniciar los trámites pertinentes para una adenda de monto al mencionado Contrato, por un importe de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones), a fin de poder honrar los servicios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal*".

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 20 de setiembre de 2016, aprobado por Resolución D.A N° 497 del 13 de setiembre de 2016, por un monto mínimo de Gs.60.614.000 (guaraníes sesenta millones seiscientos catorce mil) y monto máximo de Gs.121.228.800 (guaraníes ciento veintiún millones doscientos veintiocho mil ochocientos). Asimismo, por Resolución D.A N° 327 de fecha 17 de setiembre de 2018, fue autorizada la suscripción de la Adenda N° 01/18 para la ampliación de vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2019.**

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 661/19 por valor de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07149119.

Contrato Vigente aprobado por Resolución D.A. N° 497 del 13/09/16, hasta un monto máximo de:	**Gs. 121.228.800.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 15.000.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 136.228.800.-**

Por Nota MH/DA/CUOC N° 1044/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, se requirió el parecer al Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 28 de noviembre de 2019.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho con el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

MHDA/RES/ar

25 (veinte y cinco)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 676

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 105/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA BANCARD S.A., DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN – PLURIANUAL N° 02/2016 – ID N° 305.769, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la prestación del servicio de conexión al SIPAP del Banco Central del Paraguay hasta la finalización del contrato.

Que, cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 105/2016, en la subcláusula 5.3 de la Cláusula QUINTA para el incremento del monto máximo hasta la suma de Gs. 136.228.800.- (guaraníes ciento treinta y seis millones doscientos veintiocho mil ochocientos) hasta la finalización de la vigencia del contrato

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 118/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 690/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 105/2016, derivado de la Contratación Directa N° 02/2016, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP) DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY CON LA EMPRESA BANCARD S.A." - ID N° 305.769, en la Cláusula QUINTA, Subcláusula 5.3, para el incremento del monto adjudicado por la suma de **GUARANIES QUINCE MILLONES (Gs. 15.000.000.-)**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda N° 02 del Contrato MH N° 105/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/ar